

16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Artes y Subastas, en Madrid, el día 27 de abril de 1993, que figura con el número y referencia siguientes: Lote número 187. «Macetero de forma troncocónica», de cerámica. Medidas: 24 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la Sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo de Santa Cruz de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

BANCO DE ESPAÑA

13522 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,900	125,150
1 ECU	149,256	149,554
1 marco alemán	76,159	76,311
1 franco francés	22,622	22,668
1 libra esterlina	191,122	191,504
100 liras italianas	8,387	8,403
100 francos belgas y luxemburgueses	370,568	371,310
1 florín holandés	68,014	68,150
1 corona danesa	19,895	19,935
1 libra irlandesa	186,201	186,573
100 escudos portugueses	80,400	80,560
100 dracmas griegas	56,272	56,384
1 dólar canadiense	98,774	98,972
1 franco suizo	84,592	84,762
100 yenes japoneses	112,817	113,043
1 corona sueca	17,072	17,106
1 corona noruega	18,043	18,079
1 marco finlandés	22,573	22,619
1 chelín austriaco	10,825	10,847
1 dólar australiano	86,580	86,754
1 dólar neozelandés	67,821	67,957

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

13523 DECRETO 13/1993, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Arnuero (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante acuerdo del día 25 de febrero de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia Parroquial, en Arnuero».

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 11 de marzo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción», en Arnuero (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo tercero.

Art. 2.º Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia de dicha Iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

Retablo Mayor de estilo plateresco.

Art. 3.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción está ubicada en barrio Palacio, en Arnuero (Cantabria).

Se establece una delimitación en torno al edificio estimado en un perímetro de 25 metros desde la línea de fachada.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 18 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

13524 DECRETO 14/1993, de 18 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado Iglesia de San Juan Bautista, en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante acuerdo del día 23 de junio de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Juan Bautista», en Maliaño (Camargo).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declararse bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 11 de marzo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia de San Juan Bautista», en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Iglesia de San Juan Bautista está ubicada en el número 76 de la avenida de Parayas, en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Limita: Al norte, avenida de Parayas; al oeste, por la calle de Román Rivas; al sur, parcela de los herederos de don Felipe Palazuelos y doña Toribia Sierra, y al este, con el número 78 de la avenida de Parayas (vivienda de don Angel López).

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 18 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

13525 *DECRETO 21/1993, de 28 de abril, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Herce, Prájano y Santa Eulalia Bajera, para sostener en común un puesto único de Secretaría.*

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé la agrupación de los municipios para sostener en común un puesto único y conjunto al que se atribuya la responsabilidad administrativa de la función de Secretaría de cada uno de ellos.

Al amparo de dicha previsión y de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los municipios de Herce, Prájano y Santa Eulalia Bajera han instruido un expediente de constitución de agrupación, aprobando los pertinentes Estatutos, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de la Diputación General de La Rioja 2/1989, de 23 de mayo.

Atendiendo al estado del expediente y en virtud de su competencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en su reunión del día 28 de abril de 1993, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Herce, Prájano y Santa Eulalia Bajera, para sostener en común un puesto único de Secretaría.

La agrupación se regirá por los Estatutos aprobados por los Ayuntamientos, según consta en el expediente, y por la legislación que en cada momento sea aplicable.

Logroño, 28 de abril de 1993.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

13526 *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril.*

Observados errores en las proclamaciones acordadas por las Juntas Electorales Provinciales de las Candidaturas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1993, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALICANTE

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Candidatura Els Verds-Los Verdes, donde dice: «(LV)»; debe decir: «(L.V.)».

Candidatura número 12, donde dice: «Agrupación Ciudadan Independiente (ACI-Panteras (PGE)»; debe decir: «AGRUPACION CIUDADANA INDEPENDIENTE «A.C.I. PANTERAS GRISES DE ESPAÑA (P.G.E.)».

Candidatura número 22, SALUD Y ECOLOGÍA EN SOLIDARIDAD (ECO-VERDE), candidato número 10, donde dice: «Cubillas»; debe decir: «CUTILLAS».

SENADO

Candidatura número 12, donde dice: «ACI Panteras Grises de España (P.G.E.)»; debe decir: «AGRUPACION CIUDADANA INDEPENDIENTE «A.C.I. PANTERAS GRISES DE ESPAÑA» (P.G.E.)».